



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 934 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 28 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 218741-18**, presentado por **JUAN LOPEZ VENTURA**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) **Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.**"

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH, resuelve aprobar en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme la memoria descriptiva del proyecto de agua potable Yacango, presentado

por la JASS YACANGO, centro poblado menor de Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Y se otorgó en vías de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS Yacango cuyas aguas vienen siendo captadas en las coordenadas UTM WGS 84 8109488N, y 301542E, de acuerdo con el contenido de dicho acto administrativo.

Que, a través de la Resolución Administrativa N°015-2009-ALA-MOQ, se corrige el nombre de la JASS YACANGO, dice: Junta Administradora de Servicios de agua potable y saneamiento Yacango y debe decir: Asociación junta administradora del servicio de agua potable y saneamiento del asentamiento humano Cerro Baúl -Yacango, conforme al contenido del mismo.

Que, a folio 01 obra el pedido del administrado de actualización de datos de la licencia de uso de agua, otorgada a través de Resolución de Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH, y la Resolución Administrativa N°015-2009-ALA-MOQ, respecto de los datos de ubicación entre otros.

Que, con Oficio N° 0475-2019-ANA-AAA.CO/ALA-MOQ la Administración Local de Agua Moquegua, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, recepcionado el 17.06.2019, para la evaluación trámite correspondiente.

Que, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación, extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 0115-2019-ANA/AAA.CO-AT/JLEOV, señala lo siguiente:

- ✓ En la verificación técnica de campo de fecha 15.02.2019 personal técnico de la ALA Moquegua, de la Junta de Usuarios Torata y el administrado, pudieron constatar que:
- Ubicados en el manantial El Puquio, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, cuenca Moquegua Ilo, unidad hidrográfica 172, en las coordenadas UTM WGS84 303566E, 8111023N donde se verificó el punto de captación de agua para uso poblacional del asentamiento humano Cerro Baúl, CP Yacango, donde se constató una caja de captación de concreto de 5,60 X 1,90 m con tres tapas de metal, son sus respectivos candados, posteriormente tiene una salida de tubería de 3" de diámetro, donde se conecta a un caudalímetro que está operativo, con su respectiva caja de seguridad de concreto y tapa de metal, de donde ya se deriva el agua a la población, todo se encuentra con un cerco de malla de metal de 17,20 X 16,50 m. La lectura del caudalímetro es de 029255.5 m3 (en la fecha de la diligencia). El presidente de la JAAPS indica que se realiza el mantenimiento con cambio de tubería desde el punto de captación hasta el área de ingreso de Torata, con un aproximado de 200 m con una tubería de HDP. El caudal es de 5,00 l/s.
 - Existen elementos técnicos necesarios para proceder a modificar la licencia de uso de agua que fuera otorgada mediante la Resolución Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH, en lo referente al punto de captación y nombre del manantial.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Mantener en todos los demás aspectos en contenido de la Resolución Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH.



Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 275-2019-ANA/AAA-I-CO/AL-GMMB, se concluyó que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, y con las exigencias establecidas en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Siendo así, factible acceder al pedido de modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de la licencia de uso de agua solicitado.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgado a la Junta Administrativa de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Yacango mediante la Resolución Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH, en lo referente al punto de captación y nombre del manantial, conforme a lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

UBICACION DEL NUEVO PUNTO DE CAPTACION										
FUENTE DE AGUA		CAUDAL PROMEDIO (l/s)	CLASE DE USO DE AGUA	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION						
TIPO	NOMBRE			POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA	
				REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRAFICA	UTM WGS84	
								ESTE	NORTE	
MANANTIAL	EL PUQUIO	5,00	POBLACIONAL	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	MOQUEGUA ILO	172	303566	8111023

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todos los demás aspectos la Resolución Intendencia N° 243-2008-INRENA-IRH de fecha de fecha 09.04.2008.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO 4°.- El derecho modificado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osoño Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOVI Gmmb.

